

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Un año.....	25 ptas.
Seis meses.....	13 »
Tres id.....	7 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL.

Un año.....	22'50 ptas.
Seis meses.....	12 »
Tres id.....	6'50 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 313.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Para el debido cumplimiento, en lo que a este Ministerio corresponde, del Real decreto expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros con fecha 18 de octubre próximo pasado y publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 20 del mismo mes:

Considerando que a los Gobernadores de provincia incumbe recibir las hojas de tasación que, para el justiprecio de las fincas que hayan de expropiarse, formulan los Peritos de los propietarios, ya se tramiten los expedientes con sujeción a la ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879, ya con arreglo a las de Ensanche de 1876 y 1892, o a la de Saneamiento o reforma interior de grandes poblaciones de 18 de marzo de 1895, sin que este Ministerio esté llamado a conocer de dicho justiprecio, en cuanto a las tres primeras mencionadas leyes, sino en el caso de recurso contra las providencias que dicten las expresadas Autoridades,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Que en los expedientes de expropiación forzosa para obras o servicios dependientes de este Departamento ministerial o de las Corporaciones subordinadas del mismo, tan pronto el Perito del propietario presente, en nombre de éste, hoja de tasación, se sirva V. S. compro-

bar si el valor que en dicho documento se asigne a la finca es mayor que el que figure en la matrícula de la contribución territorial, según certificación expedida por la correspondiente oficina de Hacienda.

2.º Que en el caso de que el valor asignado en la hoja de tasación fuese mayor que el resultante de la matrícula de contribución, así como en el de que, según la certificación, no tributase la finca, remita V. S. copia de la expresada hoja de tasación a la Delegación de Hacienda en la provincia, a fin de que por ésta se incoe expediente para esclarecer la razón de la diferencia o de la falta de tributación, y se liquiden a favor de la Hacienda los débitos y atrasos que sean procedentes; y

3.º Que lo que resulte de dicha comprobación, así como el hecho, en su caso, de haber remitido a la Delegación de Hacienda la copia de la hoja de tasación, se justifique en todos los expedientes en que se haya de resolver sobre justiprecio para expropiación, por medio de una diligencia autorizada por V. S.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de noviembre de 1922.—Piniés.—Señor Gobernador civil de la provincia de...

(De la *Gaceta* núm. 308)

Gobierno civil.

Vedados de caza.—Circular.

Habiendo solicitado de este Gobierno D. Paulino García Benito, vecino de Quincoces de Yuso, que sean declarados vedados de caza todos los terrenos jurisdiccionales de San Llorente de Losa, pueblo perteneciente al Ayuntamiento de Junta de Río de Losa, como arrendatario que es de la caza de los mismos, según se justifica por la escritura de arrendamiento que acompaña a su escrito de petición, se hace

público por medio de la presente, para que todos los que se crean perjudicados con esta concesión, puedan presentar sus reclamaciones por escrito y en forma, en la Alcaldía del mencionado Ayuntamiento de Junta de Río de Losa, o en este Gobierno civil de la provincia, durante el plazo de quince días, a contar desde el de la publicación de esta mi circular en el BOLETÍN OFICIAL, para en su vista proceder a lo que haya lugar.

Burgos 6 de noviembre de 1922.

EL GOBERNADOR,

Luis de Argüelles.

Circular.—Reses mostrencas.

Según participa a este Gobierno el Sr. Alcalde de Castrillo de la Reina, se halla depositada en aquel Ayuntamiento una res lanar de las señas siguientes: un borrego blanco, cornudo, con remisaco por delante en la oreja derecha y despunte en la izquierda, el cual se unió al rebaño de la moruecada de aquella villa.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndole que en caso de no presentarse el dueño a recogerla dentro del plazo que señala el artículo 14, se venderá en pública subasta, con sujeción a lo establecido en el mencionado Reglamento y Real orden de 30 de junio de 1919, la cual habrá de celebrarse en la casa Ayuntamiento de aquel pueblo, donde se halla depositada, y el que justifique ser su dueño tendrá que abonar los gastos ocasionados.

Burgos 7 de noviembre de 1922.

EL GOBERNADOR,

Luis de Argüelles.

JEFATURA DE MINAS DE PALENCIA

Minas.

Se notifica por el presente anuncio que por el personal facultativo

de esta Jefatura, se procederá en los días 29 de noviembre al 6 de diciembre, al reconocimiento y en su caso demarcación de la mina titulada «Leva Cuarta», núm. 3109, del término de Cubillos del Rojo, cuyo interesado es D. Enrique Ornilla.

Son colindantes los registros «Leva» número 3089 y «Leva Tercera» 3095, cuyo interesado es el mismo.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL a los efectos y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 33 del vigente Reglamento general de Minas, surtiendo este anuncio los mismos efectos legales que la notificación personal para los interesados que no residieren o tuvieren apoderado en la capital de Burgos.

Palencia 6 de noviembre de 1922.
—El Ingeniero Jefe, César Iglesias.

Encargo a todas las Autoridades dependientes de la mia, presten los auxilios necesarios al personal encargado de practicar dichas operaciones.

Burgos 7 de noviembre de 1922.
—El Gobernador, Luis de Argüelles.

Delegación de Hacienda

Consumos y déficit.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 113 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, en uso de las facultades que el mismo confiere, y de conformidad con la cantidad total fijada por el tribunal de repartos creado por dicho Real decreto y aprobada por la Dirección general de Propiedades e Impuestos, esta Delegación ha acordado señalar la cantidad con que cada Ayuntamiento de los que han adoptado el reparto como medio de exacción del impuesto de consumos, o para cubrir el déficit de sus presupuestos, está obligado a contribuir para el sostenimiento del mismo, durante el año 1922 23 en la cuantía que se expresa en la relación adjunta,

Lo que se anuncia para conocimiento de las Corporaciones respectivas, previniéndolas que deben verificar los ingresos sin demora en la Tesorería de Hacienda de esta provincia.

Burgos 2 de noviembre de 1922.
—El Delegado de Hacienda, A. Chá-puli Navarro.

*
**

RELACION QUE SE CITA.

Abajas, debe contribuir con 5 pe-setas.

Acedillo, 8'10.
Adrada de Haza, 10'70.
Aforados de Moneo, 9'50.
Aguas-Cándidas, 7'25.
Aguilar de Bureba, 6'95.
Aguilera (La), 22.
Altable, 11'40.
Altos de Valdivielso (Los), 24'50.
Amaya, 10'65.
Ameyugo, 13'50.
Anguix, 14'05.
Añastro, 7'60.
Aranzo de Salce, 6'20.
Arenillas de Riopisuerga, 21'40.
Arenillas de Villadiego, 12'45.
Arroyal, 8'60.
Atapuerca, 16'65.
Ausines (Los), 16'65.
Avellanosa del Páramo, 8'25.
Ayuelas, 9'25.
Bahabón de Esgueva, 9'70.
Balbases (Los), 48'95.
Baños de Valdearados, 13'65.
Bañuelos de Bureba, 7'75.
Barbadillo del Mercado, 13'25.
Barcina de los Montes, 9'25.
Barrio de Muñó, 4'65.
Barrio de San Felices, 12'55.
Barrios de Bureba (Los), 10'75.
Barrios de Colina, 9'45.
Barrios de Villadiego, 4'50.
Basconillos del Tozo, 20'60.
Belbimbre, 5'90.
Bentretea, 2'70.
Berberana, 7'40.
Berlangas de Roa, 8'15.
Berzosa de Bureba, 10'90.
Boada de Roa, 10'95.
Bozoo, 12'70.
Bugedo, 9'55.
Buniel, 11'85.
Busto de Bureba, 22'45.
Cabañes de Esgueva, 9'45.
Cabia, 19'35.
Campillo de Aranda, 19'75.
Cantabrana, 4'85.
Cañizar de los Ajos, 5'65.
Carazo, 5'95.
Carcedo de Bureba, 6'95.
Carcedo de Burgos, 7'20.
Cardeñajimeno, 7'90.
Cardeñuela-Riopico, 8'80.
Carrias, 6'55.
Cascajares de Bureba, 6'90.
Castellanos de Castro, 4.
Castil de Carrias, 3'70.
Castil de Lences, 4'25.
Castildelgado, 6'75.
Castil de Peones, 8'60.
Castrillo de la Reina, 11'15.
Castrillo de la Vega, 19'70.
Castrillo del Val, 9'25.
Castrillo de Murcia, 11.
Castrillo de Riopisuerga, 10'85.

Castrillo de Solarana, 5'60.
Castrillo-Matajudíos, 3'40.
Castrogeriz, 108'80.
Castrovido, 7.
Cayuela, 8'95.
Cebrecos, 3.
Celada del Camino, 12'35.
Celadas (Las), 6'55.
Cernégula, 3'85.
Cilleruelo de abajo, 12'40.
Cilleruelo de arriba, 7'60.
Ciruelos de Cervera, 7'45.
Citores del Páramo, 3'40.
Coculina, 11'95.
Cogollos, 9'55.
Condado de Treviño, 80'60.
Cornudilla, 4'15.
Cubo de Bureba, 18'05.
Cueva-Cardiel, 7'80.
Cueva de Juarros, 5'80.
Cueva de Roa (La), 10.
Cuevas de Amaya, 6'20.
Encio, 10'80.
Escalada, 5'55.
Fontioso, 6'20.
Fresneña, 10'85.
Fresnillo de las Dueñas, 19'60.
Fresno de Rodilla, 5'45.
Fuentebureba, 12'75.
Fuentecén, 38'50.
Fuentelcéspedes, 28.
Fuentelisendo, 14'95.
Fuentemolinos, 6'90.
Fuentenebro, 19'05.
Fuentespina, 13'85.
Galarde, 3'05.
Galbarros, 2'65.
Gallega (La), 4'10.
Gredilla de Sedano, 3'80.
Gredilla la Polera, 9'35.
Grijalba, 10'05.
Grisaleña, 8'95.
Guadilla de Villamar, 7'05.
Guzmán, 18'60.
Haza, 10.
Hermosilla, 5'70.
Hinestrosa, 10'05.
Hontanas, 7'55.
Hontangas, 12'05.
Hontomin, 8'35.
Hontoria de la Cantera, 7'60.
Hormaza, 7'25.
Hormazas (Las), 16'30.
Hornillos del Camino, 6'10.
Hoyuelos de la Sierra, 2'65.
Huérmeces, 17'60.
Humada, 17'90.
Huronos, 4'65.
Ibeas de Juarros, 8'90.
Ibrillos, 8'95.
Iglesias, 15'80.
Isar, 9'35.
Itero del Castillo, 11'20.
Jaramillo de la Fuente, 4'05.
Jaramillo Quemado, 3'85.
Junta de la Cerca, 19.
Junta de Oteo, 34'15.
Junta de Rio de Losa, 7'65.
Junta de San Martín de Losa, 14'75.
Junta de Traslaloma, 23'40.
Junta de Villalba de Losa, 13'65.
Jurisdicción de San Zadornil, 7'65.
Lences, 6'15.
Lerma, 85'65.
Mahamud, 21'80.
Mambrilla de Castrejón, 16'53.
Mansilla de Burgos, 5.
Marmellar de abajo, 5'90.

Marmellar de arriba, 4'05.
Masa, 4'55.
Mazuela, 6'70.
Mazuelo de Muñó, 11'90.
Medinilla, 3'60.
Melgar de Fernamental, 101'65.
Merindad de Castilla la Vieja, 71'55.
Merindad de Cuesta-Urria, 36'80.
Merindad de Sotocueva, 43'45.
Merindad de Valdeporres, 33'30.
Merindad de Valdivielso, 42'65.
Milagros, 15'35.
Miraveche, 15'80.
Modubar de la Emparedada, 8'90.
Molina de Ubierna (La), 7'25.
Monasterio de Rodilla, 24'55.
Moncalvillo, 4'65.
Montorio, 9.
Moradillo de Roa, 12'60.
Nava de Roa, 31'90.
Navas de Bureba, 3'70.
Nebreda, 5'15.
Nuez de abajo (La), 6'35.
Ocón de Villafranca, 7'75.
Olmillos de Muñó, 3'25.
Olmillos de Sasamón, 15'90.
Olmos de la Picaza, 10'25.
Oquillas, 4'90.
Orón, 10'55.
Padilla de abajo, 16'15.
Padilla de arriba, 13'85.
Palacios de Benaver, 8'95.
Palacios de Riopisuerga, 7'75.
Palazuelos de Muñó, 11'05.
Pancorvo, 71'16.
Páramo, 4'75.
Pardilla, 12'20.
Parte de Bureba (La), 4'25.
Pedrosa de Duero, 12'25.
Pedrosa del Páramo, 9'45.
Pedrosa del Príncipe, 20'55.
Pedrosa de Rio-Urbel, 15'10.
Peral de Arlanza, 14'25.
Pesadas de Burgos, 4'10.
Pesquera de Ebro, 5'10.
Piedra (La), 9'85.
Pineda-Trasmonte, 8'35.
Pinilla-Trasmonte, 13'70.
Pino de Bureba, 4'85.
Prádanos de Bureba, 11'25.
Presencio, 28'95.
Puebla de Arganzón (La), 25'30.
Quemada, 7'80.
Quintana del Pidio, 20'10.
Quintanadueñas, 14'15.
Quintanaález, 8'80.
Quintanaloma, 4'10.
Quintanalaranco, 13'30.
Quintanamavirgo, 13'80.
Quintanaortuño, 8'90.
Quintanaapalla, 16'40.
Quintanaraya, 8'10.
Quintanarroz, 4'30.
Quintanavides, 11'75.
Quintanillabón, 3'55.
Quintanilla de la Mata, 12'45.
Quintanilla-Pedro Abarca, 5'30.
Quintanillas (Las), 11'55.
Quintanilla-San García, 29'20.
Quintanilla-Sobresierra, 8'35.
Quintanilla-Somuño, 18'35.
Quintanilla-Vivar, 14'25.
Rabé de las Calzadas, 8'70.
Rebolledas (Las), 5'30.
Rebolledo de la Torre, 15'10.
Redecilla del Campo, 12'75.
Reinoso, 3'65.
Renuncio, 5'70.

Revilla (La), 5'50.
Revilla-Cabriada, 7'05.
Revilla del Campo, 10'60.
Revillarráz, 7'35.
Revilla-Vallejera, 20'85.
Rezmondo, 3'70.
Roa, 106'80.
Robredo Temiño, 6'90.
Rojas, 12'05.
Ros, 9'85.
Rubena, 10'15.
Rublacedo de abajo, 6'80.
Rucandio, 3'50.
Salas de Bureba, 11'35.
Salazar de Amaya, 9'10.
Saldaña de Burgos, 5'85.
Salinillas de Bureba, 5'75.
San Adrián de Juarros, 6'80.
Sandoval de la Reina, 13'25.
San Mamés de Burgos, 6'85.
San Martín de Rubiales, 44'65.
San Millán de Lara, 6'40.
San Pedro-Samuel, 5'50.
San Quiroce de Riopisuerga, 9'45.
Santa Cruz de la Salceda, 19'40.
Santa Gadea del Cid, 14'45.
Santa Inés, 5'40.
Santa María-Ananúñez, 5'25.
Santa María del Campo, 51'80.
Santa María del Invierno, 10'25.
Santa María de Mercadillo, 3'75.
Santa María-Ribarredonda, 23'30.
Santa María-Tajadura, 4'30.
Santa Olalla de Bureba, 6'60.
Santibáñez-Zarzaguda, 28'35.
Santo Domingo de Silos, 16'75.
Santovenia, 5'10.
Sargentos de la Lora, 16'30.
Sarracín, 6'20.
Sasamón, 44'70.
Sedano, 14'35.
Sequera de Haza (La), 5'05.
Solarana, 6'15.
Solas de Bureba, 4'90.
Solduengo, 5'80.
Sordillos, 4'40.
Sotillo de la Ribera, 42'55.
Sotopalacios, 11'25.
Sotovellanos, 4'20.
Sotragero, 7'80.
Sotresgudo, 15.
Susinos del Páramo, 6'05.
Tablada del Rudrón, 6'80.
Tamarón, 6'40.
Tapia, 5'70.
Tardajos, 23'40.
Tejada, 3.
Terminón, 2'80.
Terradillos de Sedano, 4.
Tobar, 5'55.
Tobes y Rahedo, 7'20.
Tordómar, 17'40.
Torrecilla del Monte, 5'15.
Torregalindo, 8'10.
Torrelara, 2'45.
Torrepadre, 12'85.
Tremellos (Los), 6'50.
Trespaderne, 14'65.
Tubilla del Agua, 11'95.
Tubilla del Lago, 7.
Ubierna, 16'95.
Urbel del Castillo, 10.
Urrez, 4.
Vadocondes, 34'95.
Valcárceres (Los), 9'50.
Valdelateja, 5'45.
Valdezate, 23'75.
Vallarta de Bureba, 11'85.

Valle de Hoz de Arriba, 20'15.
 Valle de Manzanaedo, 17'40.
 Valle de Valdebezana, 33'60.
 Valle de Valdelucio, 25.
 Vallegera, 4'50.
 Valles, 17'65.
 Valluércanes, 20'40.
 Vesgas (Las), 7'95.
 Vid (La), 14'95.
 Vid de Bureba (La), 7'85.
 Vileña, 6'60.
 Vitoria de Rioja, 8'20.
 Vilviestre de Muñó, 18'80.
 Villaesousa del Butrón, 4'60.
 Villaesousa de Roa, 7'80.
 Villaesousa la Sombria, 5'90.
 Villaespasa, 3'70.
 Villafria de Burgos, 11'90.
 Villagutiérrez, 4'90.
 Villahizán de Treviño, 11'15.
 Villahoz, 27'40.
 Villalbilla de Gumiel, 5'70.
 Villalbilla junto a Villadiago, 7'15.
 Villaldemiro, 7'35.
 Villalmanzo, 18'05.
 Villamartin de Villadiago, 5'70.
 Villambistia, 6'70.
 Villamedianilla, 3'75.
 Villangómez, 16.
 Villanueva de Argaño, 7'90.
 Villanueva de Teba, 11'90.
 Villanueva de Odra, 7'60.
 Villanueva de Puerta, 7'85.
 Villanueva de Rio-Ubierna, 7'60.
 Villaquirán de la Puebla, 1'20.
 Villaquirán de los Infantes, 10'10.
 Villarmentero, 3'85.
 Villarmero, 6'80.
 Villasandino, 61'95.
 Villasidro, 5'75.
 Villasilos, 22'90.
 Villatueda, 9'25.
 Villavedón, 10'75.
 Villaverde del Monte, 8'15.
 Villaveta, 15'30.
 Villavieja, 9'95.
 Villayerno-Morquillas, 9'40.
 Villayuda, 11'15.
 Villazopeque, 9'30.
 Villegas, 14'15.
 Villorejo, 5'70.
 Villoruebo, 5'55.
 Villovela de Esgueva, 14'75.
 Villusto, 6'80.
 Yudego y Villandiego, 10'45.
 Zarzosa de Riopisuerga, 7'15.
 Zazuar, 16'30.
 Zumel, 4'20.
 Zuñeda, 8'20.

Deuda pública.

Venciendo en 15 de noviembre actual un trimestre de intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón número 86, de los títulos de la emisión de 26 de febrero de 1920 y número 22 de los de la emisión de 1917, y los títulos de la expresada Deuda y emisiones, amortizados en el sorteo verificado el 15 del pasado octubre, y cuya relación nominal, por series, apareció inserta en la *Gaceta de Madrid*, la Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 10 de febrero de 1908, ha acordado que desde el día

20 del pasado mes se reciban en las Delegaciones de Hacienda de las provincias y en el Negociado de Recibo del Centro directivo, sin limitación de tiempo, los referidos cupones y los títulos amortizados de las citadas deudas y vencimientos, con las prevenciones siguientes:

1.ª La presentación en esta Delegación de los cupones y títulos amortizados, se efectuará en una sola factura de los ejemplares impresos que facilitará gratis la Intervención de Hacienda.

2.ª Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: «A la Dirección general de la Deuda y clases pasivas para reembolso», fecha y firma del presentador, y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

3.ª Las facturas que contengan numeración interlineada serán rechazadas desde luego, y también las en que, por ser insuficiente el número de líneas destinadas a una serie cualquiera, se haya utilizado la casilla inmediata, produciendo alteración en las series necesarias. Cuando el número de cupones de una serie cualquiera no pueda comprenderse en una sola factura de modelo ordinario, porque la columna correspondiente a la misma sea insuficiente para contenerlos, el presentador podrá optar entre extender dos o más facturas del expresado modelo o utilizar una factura del modelo especial de Bancos y Sociedades, que difieren de las ordinarias en que se refieren a cupones de una sola serie. En cada línea no podrán ser facturados más que cupones de numeración correlativa, rechazándose desde luego las facturas redactadas en distinta forma, así como aquéllas en que no vengan relacionados los cupones por orden riguroso de numeración, de menor a mayor.

4.ª Los cupones que carezcan de talón, no los admitirá la Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de referencia, con los cuales confrontará el oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, y bajo la responsabilidad de dicha oficina, que ha tenido efecto la comprobación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

5.ª Cuando se presenten títulos amortizados en diferentes sorteos, se facturarán separadamente los de cada uno de ellos.

Esta Delegación recomienda a los presentadores de dicha clase de valores, tengan muy en cuenta las referidas advertencias, a fin de que la extensión de las mencionadas facturas se ajuste estrictamente a lo prevenido, con lo cual el servicio se realizará con las mayores facilidades y se evitará el retraso del pago de los valores que representan los indicados documentos.

Burgos 3 de noviembre de 1922.

—El Delegado de Hacienda, A. Chá-puli Navarro.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

Gravamen sobre beneficios de comerciantes individuales.

Habiéndose publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, fecha 27 de octubre último, una circular de esta Administración de Contribuciones, por la que, en vista de lo prevenido en el artículo 4.º del Real decreto de 29 de septiembre del actual año, se requería a los contribuyentes que en la misma se determinaban, para que presentasen antes del 10 del presente mes, declaración de los elementos de giro y producción, o del número de obreros empleados en la industria; se pone en conocimiento de los mismos que quedan relevados, por ahora, de la expresada obligación, en virtud de lo preceptuado en Real orden inserta en la *Gaceta de Madrid* de 5 del corriente mes.

Burgos 6 de noviembre de 1922.
 —El Administrador de Contribuciones, Eduardo de las Fuentes.—
 V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Chá-puli.

Anuncios Oficiales

Administración principal de Correos de Burgos.

Debiéndose proceder a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar la conducción del correo en automóvil de ida y vuelta entre la oficina del ramo de Burgos y Villadiago con hijuelas en automóvil de Villanueva de Argaño a Melgar de Fernamental, y en carruaje de cuatro ruedas de tracción de sangre de Sasamón a Villegas, bajo el tipo de 15 000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración principal y oficinas de Villadiago y Melgar de Fernamental, con arreglo a lo que prescribe el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán proposiciones, extendidas en papel timbrado de 8.ª clase, que se presentarán en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el día 18 del actual, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración, ante el Sr. Jefe de la misma, el día 23, a las once horas.

Burgos 3 de noviembre de 1922.
 —El Administrador principal, Luis Masferrer.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm....,

se obliga a desempeñar la conducción del correo entre... y..., por el precio de... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

Recaudación de contribuciones de la Zona de Miranda de Ebro.

D. Gregorio Gil y Gil, Auxiliar Recaudador y Agente ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda en dicha Zona,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución rústica, correspondientes del 1.º al 4.º trimestre de 1920-21, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente e ignorándose su actual domicilio, por lo que expongo el presente edicto, que se publicará en los sitios de costumbre en esta población y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que, con fecha 18 de septiembre de 1922, se ha dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad para la anotación preventiva del embargo.»

**

DEUDORES QUE SE CITAN

Distrito municipal de Altable.

Angel Borraita Urruchi, adeuda 1'62 pesetas.
 Angel Urruchi Arnaiz, 1'40.
 Ambrosio Valgañón Francés, 3'43.
 Celestino Val, 3'43.
 Domingo Martínez Comunión, 3'43.
 Eleuterio Castillo López, 2'03.
 Esteban Ruiz Alonso, 0'42.
 Eusebio Tobalina Mendoza, 2'83.
 Gregorio Cerezo Medina, 1'41.
 Inocencio Ameyugo, 16'83.
 Isidoro Arnáiz, 0'61.
 María García Valgañón, 1'41.
 Mariano Gobantes, 1'83.
 Matias Pérez, 0'61.
 Pedro Arnáiz, 1'83.

Plácido Ólarte, 5'56.
Romualdo Valgañón, 10'16.
Rodrigo Varona Fernández, 2'84.
Santos Ortiz Oviedo, 2'63.
Timoteo Gómez Villate, 3'85.

Distrito de Miraveche.

Agustín Calzada García, 0'23.
Daniela Saez Saez, 0'46.
Florentino Arnaiz, 10'86.
Gabriel Ruiz Fernández, 0'46.
Isidoro García, 2'67.
Manuel Ortiz, 1'62.
María Ruiz Cornejo, 2'77.
Teresa Fernández Val, 0'23.
Pedro Arnaiz, 2'32.

Distrito de Pancorvo.

Anselmo España, 9'35.
Aniceto Fernández, 0'72.
Antonio Grisaleña, 2'88.
Anacleto López, 80'11.
Fernanda Ortiz, 6'94.
Adolfo Ortiz, 1'20.
Anastasio Salazar, 19'23.
Bernardo Arroyuelo, 7'44.
Bernardo Barcina, 1'31.
Bernardo González, 17'50.
Benito González, 19'04.
Bruno Lara, 6'84.
Bernabé López, 37'24.
Bernardino Martínez, 2'52.
Bernardino Ortiz, 5'28.
Basilio Ruiz, 1'43.
Celedonio Campo, 2'16.
Cecilia Castillo, 1'44.
Celedonio del Río, 3'60.
Cástor Gómez, 0'96.
Cesáreo Muñoz, 5'04.
Ciriaco Murga, 0'71.
Cirilo Romero, 3'73.
Ceilio Valdivielso, 1'20.
Dámaso García, 1'57.
Dolores Ortiz, 2'45.
Daría Samaniego, 7'18.
Eulogio García, 13'18.
Eusebio García, 1'73.
Enrique Goya, 15'53.
Eugenio Losa, 5'53.
Eustaquio Lara, 2'94.
Emeterio Morquecho, 15'53.
Evaristo Morquecho, 5'03.
Esteban Ruiz, 0'47.
Fulgencio Armentia, 4'46.
Froilán Arnáez, 4'30.
Felipe Clemente, 4'10.
Francisco Churri, 2'40.
Faundo García la Torre, 7'56.
Florentino García, 4'33.
Faunda Martínez, 2'15.
Felipe Monterrubio, 11'02.
Félix Monterrubio, 0'71.
Felipa Mediavilla, 2'74.
Francisco Val, 7'42.
Gervasio Castillo, 6'96.
Gregorio Castillo, 79'64.
Guillermo Colmenares, 70'88.
Gregorio Grisaleña, 2'40.
Gumersindo González, 2'88.
Gregorio Izquierdo, 2'89.
Jenaro Peñalba, 1'94.
Gregorio Varona, 3'11.
Hilario Galvo, 16'84.
Hipólito Clemente, 3'12.
Sinforiano Illana, 1'45.
Isidoro Alonso, 1'72.
Inocencio Ameyugo, 3'83.
Indalecio de la Fuente, 4'79.
José Álvarez,

Julio Angulo, 6'24.
Juan Ramón Angulo, 17'36.
Julián Arroyuelo, 1'54.
Juan Busto, 2'15.
José Corral, 0'72.
José Raimundo de Juana, 6.
Juliana de la Fuente, 12'46.
Juan Fonca, 9'36.
Justo Gómez, 9'16.
Juliana Leciónana, 1'44.
Juana López, 2'88.
José Viñas, 2'87.
Leonardo Barriocanal, 12'46.
Laureano Frias, 42'18.
Lázaro López, 3'60.
Lucio Padilla, 0'71.
Luis Torres, 10'07.
María Clemente, 3'83.
La misma, 0'86.
Manuel Colina, 2'64.
Margarita Fernández, 13'68.
Melquiades de la Fuente, 13'11.
Marta García, 2'88.
Manuel González, 2'15.
Miguel Clemente, 1'45.
Manuel Grisaleña, 2'46.
Manuel López, 4'28.
Matías Oviedo, 23'40.
María Cruz Plágaro, 7'19.
Manuel Ruiz, 1'68.
Marcelino Sáez, 0'71.
Melitón Valdivielso, 8'86.
María Valle, 3'11.
Manuel Varona, 14'36.
Margarita Villarias, 2'15.
Nicolás Martínez, 5'02.
Pedro Alonso, 5'03.
Pedro Alonso, 1'68.
Perfecto Campo, 1'43.
Petra de la Fuente, 3'11.
Pedro Gómez, 0'71.
Pío Grisaleña, 9'19.
Policarpo Grisaleña, 2'90.
Paulino Illana, 4'57.
Petra Illana, 2'64.
Román Bastida, 34'28.
Ricardo Ortiz, 7'67.
Rafael Salazar, 4'15.
Saturnino Fonca, 39'55.
Santiago Orive, 2'40.
Toribio Alonso, 1'31.
Teófila Montejo, 3'32.
Tomás Medina, 16'31.
Telesforo Orive, 5'98.
Victoriano Alonso, 67'16.
Valeriano Campo, 4'80.
Victoriano Clemente, 7'26.
Vicente Grisaleña, 6'57.
Valentín Grisaleña, 0'47.
Valentín Valgañón, 1'43.
Gregorio Varona, 7'52.
Enrique Ruiz, 4'32.
Leandro Ortiz, 3'66.

Distrito de Santa María Ribaredonda.

Eustasio Busto, adeuda 0'92 pesetas.
Escolástica García, 0'23.
Felipa Cortés, 1'61.
Francisco Moreno, 0'23.
Rosalia Sobrón, 5'75.
Victor Calzada, 0'69.

Distrito de Valluércanes.

Casimiro Andueza, adeuda 12'72 pesetas.
Eugenio Caño, 3'84.
Esteban Caño, 7'30.
Evaristo Martínez, 53'37.

Fermin Hermosilla, 3.
Fermin López, 1'18.
Francisco Ramírez, 1'18.
Francisco Ruiz, 1'78.
Gumersindo González, 1'18.
Indalecio Martínez, 3'84.
José Álvarez, 6'56.
Juan Cerezo, 1'36.
Juana Diez, 1'78.
Juan Martínez, 1'18.
José Riaño, 2'25.
Juan Riaño, 7'17.
Julián Torrecilla, 6'08.
Luis Gómez, 0'52.
María Consolación Andueza, 17'56.
Martina Caño, 9'16.
Marcelina Caño, 17'92.
Mariano Frias, 1'18.
Mario Gómez, 4'04.
María Loreto, 1'18.
Nicomedes Caño, 2'91.
Pablo Caño, 2'25.
Pedro de la Fuente, 2'90.
Tomás Caño, 12'51.
Toribio Martínez, 1'92.

Distrito de Villanueva de Teba.

Gabriel Oviedo, adeuda 1'87 pesetas.
Hilario Morquecho, 0'68.
Lucrecia Ortiz, 0'51.
Lucas Pérez, 1'37.
Mariano Busto, 3'48.
Martín Tamayo, 1'52.
Petra Sancho, 2'55.
Romualdo Ortiz Barrón, 2'71.
Vicente Tamayo, 1'52.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los sitios de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Miranda de Ebro 13 de octubre de 1922.—El Agente ejecutivo, Gregorio Gil.

*Regimiento Lanceros de Borbón,
4.º de Caballería.*

Debiendo venderse el día 12 del próximo mes de noviembre, en pública subasta, siete caballos de desecho que tiene este Regimiento, se anuncia por el presente para que los licitadores que deseen tomar parte en la misma se presenten en este cuartel el día mencionado, a las once de su mañana, en cuya hora dará principio el acto, siendo de cuenta de los adjudicatarios el importe de este anuncio.

Burgos 26 de octubre de 1922.—El Comandante mayor, Salvador Portillo.

El día 12 del próximo mes de noviembre, a las once de su mañana, en el cuartel que ocupa este Regimiento, se verificará la venta en pública subasta, de tres yeguas de desecho que tiene el mismo, teniendo en cuenta que es condición precisa para su adjudicación, ser agricultores o ganaderos, presentando los re-

cibos de contribución por rústica o pecuaria en el acto de la puja, según dispone la Real orden circular de 11 de julio de 1916 (C. L. número 144), siendo el importe de este anuncio de cuenta de los adjudicatarios.

Burgos 26 de octubre de 1922.—El Comandante mayor, Salvador Portillo.

Anuncios particulares

SUBASTA

El día 19 del actual, a las doce de la mañana, se verificará en el Palacio de Saldañuela (Burgos), para la adjudicación al mejor postor, de la corta señalada en el monte titulado «Don Pedro», y un lote de veintiún fresnos marcados, de la propiedad de los señores herederos de D. Norberto Barbadillo.

Informarán: en Burgos, D. Claudio Manrique, corredor de comercio, y en Covarrubias, D. Víctor Tejada.
2—2

Han desaparecido del pueblo de Riocerezo un burro cerrado, de cinco cuartas de alzada, pelo pardo, bozo blanco y en la cruz raya negra, y una burra de seis cuartas de alzada, edad cuatro años, pelo negro, bozo blanco y en una de las orejas tiene un muesque.

La persona que les haya recogido o sepa su paradero puede dar aviso a D. Elías Rodrigo, Alcalde de mencionado pueblo.

PAÑERÍA

Paños superiores, panas, bufandas, mantas y astracanes, más barato que nadie. Visítadla y os convenceréis.

ELÍAS LÓPEZ MARGOS

Plaza Mayor, 22 y Mercado, 1.
4

En la noche del día 5 del actual, han desaparecido de la finca denominada «Casablanca» del término municipal de Medina del Campo, y propiedad de D. Ignacio Torras, una burra pelicana, de seis años, grande, con su cria que es un macho negro; una burra pelicana, belfa, de tres años, grande, y un boche negro de año.

DOCTOR C. URRACA

OCULISTA.

Consulta de once á una.—Laincalvo, 18, pral.—BURGOS.
4

El día 20 del corriente, a las nueve de la mañana, tendrá lugar el arriendo de la casa-posada del pueblo de Masa, sita en el cruce de carreteras de dicho pueblo, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.